

1.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR.-DESORH DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y  
RECURSOS HUMANOS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.

POR. US\$ 400,00

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

“EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Junio del dos mil uno; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen los señores Hugo Manuel García Espinoza, María Teresa García Jaramillo, y Marianela García Jaramillo, por sus propios derechos, casados; todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañías de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas:-PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por sus propios derechos, los señores Hugo Manuel García Espinoza, María Teresa García Jaramillo y Marianela García Jaramillo, todos casados, profesionales , ecuatorianos, domiciliados

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO  
 CANTON QUITO

en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y los Estatutos que se insertan a continuación:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO .- DEL NOMBRE Y LA NACIONALIDAD.- Bajo la denominación de DESORH DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS CONSULTORES ASOCIADOS CIA.- LTDA, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, ecuatoriana, sometida a las leyes de la República y al presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera de país .- ARTICULO TERCERO .- PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil , plazo que podrá ampliarse o restringirse siguiendo el procedimiento que determina la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría y consultoría profesional, desarrollo y formulación de proyección, desarrollo organizacional, y otras actividades propias de consultoría en general , la Compañía podrá celebra toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, adquirir acciones , participaciones o derechos en otras compañías, intervenir en la constitución

de nuevas compañías como socio o accionista, fusionarse con otras o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la ley, aceptar representaciones, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto de la Compañía; y, en general, cualquier otro acto o contrato que no esté prohibido por la Ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400,00) divididos en CUARENTA participaciones (40) iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DOLARES CADA UNA (US\$ 10,00) .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando en este último, caso medie el consentimiento unánime de todo los socios.- El certificado será suscrito por el Presidente y Gerente General de la Compañía y cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios.- ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá acordar el aumento de capital social de la Compañía, teniendo los socios el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus participaciones, y en caso de que no deseen hacer uso de ese derecho, podrán ser ofrecidas a terceras personas.- ARTICULO SEPTIMO.- NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios será

Encargado de la Firma  
 NOTARIO  
 CENTROS QUINCE

necesario el acuerdo unánime del capital social previo resolución de la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.- La Compañía para este objeto segregará anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO NOVENO.- DERECHOS , OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios tendrán derecho: a) Intervenir a través de asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por intermedio de representante con carta poder, de carácter especial , para cada Junta o mandatario con poder especial legalmente otorgado, cartas o poderes que serán presentados al Secretario de la Junta General hasta cinco minutos antes de la instalación de la Junta; b).- A que se limite su responsabilidad hasta el monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento de capital social, y habiendo tan eventualidad, el socio gozará de preferencia para suscribirlo, conforme a lo establecido en el artículo ciento diez de la Ley de Compañías; e) A gozar de los demás beneficios y cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se gobernará por la Junta General y se administrará por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los

socios legalmente convocados y/o reunidos , es el órgano supremo de la Compañía; se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época que fuere convocada.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Junta ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el lugar, el local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje de capital social que dicho número represente, salvo disposición contraria de la Ley, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General de

Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que disponga este Estatuto, obligarán a todos los socios , hayan o no concurrido a la sesión , hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad .-ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por uno de los socios designados por la propia Junta , si así se acordare, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a su falta otro socio o la persona que la Junta elija en cada caso.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.- Si se tratare de la Junta Universal el acta deberá ser suscrita, además, por todos los socios.- De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina tanto en su anverso como en su reverso, foliadas , numeradas y rubricadas cada una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que

presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y prórroga del contrato social; e) Resolver sobre la admisión de nuevos socios; f) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes de la Compañía o resolver sobre su transferencia, g) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Designar uno o más comisarios a fin de que realicen la fiscalización de la Compañía y determinar sus remuneraciones; i) Decidir sobre todo asunto relacionado con el objeto social de la Compañía; j) Interpretar en caso de duda estos Estatutos; k) Los demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía será designado cada cinco años por la Junta General y podrá ser socio o no de la misma; subrogará al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General de la misma, incluida la representación legal de la Compañía; y, en este último supuesto hasta que la Junta General nombre su nuevo Gerente General y sea legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios; y, d) En general, las demás atribuciones que le confiera la Ley, los presentes Estatutos y la Junta

General; ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en el cargo y podrá ser elegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente General; a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General; d) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente y las actas de Junta General cuando intervenga como Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma correcta la contabilidad de la Compañía; f) Entregar al Comisario y a la Junta General una memoria anual y razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, derechos y obligaciones; i) Abrir cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía, así como librar, suscribir, aceptar, cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en general cualquier otro título de crédito; ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de instrumentos; j) Conferir poder especial, y para los poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; k) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, la Ley y las resoluciones de las Juntas Generales; l) Las demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Con el objeto de mantener un

correcta fiscalización de la Compañía, la Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará lo que dispone la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario , esto es, se extenderá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirá de acuerdo con la Ley o en la forma que determine la Junta General de Socios.- TERCERA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Además de las causales legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición , asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente, pero de existir oposición la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente señalando sus atribuciones y deberes.- La liquidación se realizará sujetándose a lo establecido en la Ley de Compañías.- CUARTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400,00) y está suscrito y pagado en su totalidad, conforme el cuadro de integración que se especifica a continuación:-----

CANTON  
 GUAYAS  
 NO. 1  
 CANTON  
 GUAYAS

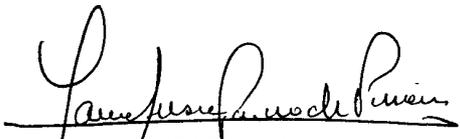


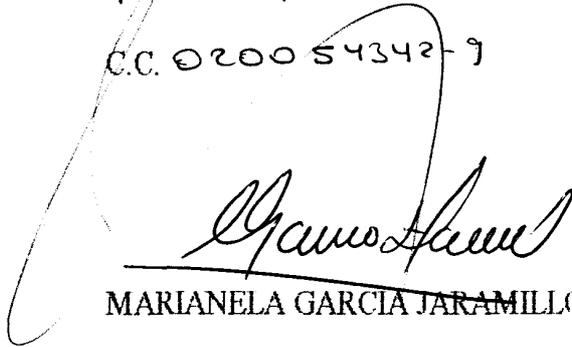
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
MARIA TERESA GARCIA J	US\$ 380,00	US\$ 380,00	38	98%
HUGO M. GARCIA E.	US\$ 10,00	US\$ 10,00	1	1%
MARIANELA GARCIA J.	US\$ 10,00	US\$ 10,00	1	1%
TOTALES	US\$ 400,00	US\$ 400,00	40	100%

El pago del capital en las cantidades y porcentajes señalados se ha efectuado mediante numerario en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$ 400,00) , suscribiendo y pagando la señora María Teresa García TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES de diez dólares cada una, Hugo García Espinoza, UNA PARTICIPACION, de diez dólares; y, Marienela García Jaramillo, UNA PARTICIPACION de diez dólares , conforme aparece el documento bancario adjunto.- QUINTA.- NOMRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Los socios deciden nombrar en este mismo acto como Presidente de la Compañía al Doctor Hugo Manuel García Espinoza y como Gerente General a la señora María Teresa Gracia Jaramillo con todos los derechos constantes en las leyes y estos estatutos, y, autorizan al Doctor Hugo Manuel García Espinoza, para que efectúe los trámites necesario para la aprobación de este contrato por parte de la Superintendencia de Compañías, inscripción y más diligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la Compañía DESORH DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA., facultando además para que proceda a expedir los nombramientos respectivos a que se hace referencia y convocar a una primera Junta General

a fin de que se les dé a conocer los trámites de constitución.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente documentos.- f) Dr. Hugo M. García E.- Matrícula 865 C.,A.Q.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican, queda facultado el señor doctor Hugo García Espinoza, para su registro, inscripción ,publicación y aprobación y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.-

  
 DR. HUGO MANUEL GARCÍA ESPINOZA  
 C.C. 170083919-2

  
 MARIA TERESA GARCIA JARAMILLO  
 C.C. 020054342-9

  
 MARIANELA GARCIA JARAMILLO  
 C.C. 170366230-2



CASADO MARIA JARAMILLO  
 SUPERIOR ABOGADO  
 EL AUTO GARCIA  
 EL OR ESPINOZA  
 QUITO 11-04-90  
 HASTA MUERTE DE SU MARIDO  
 1095386  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170063918-2  
 GARCIA ESPINOZA HUGO MANUE  
 12 NOVIEMBRE 1926  
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO  
 31-5-242-00433  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 26  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020064342-0  
 GARCIA JARAMILLO MARIA TERESA  
 29 DICIEMBRE 1958  
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ  
 REG. CIVIL 001-0046-00137  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1958  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANAXXXXXX 7334382344  
 CASADO LUIS E FINEIRGO  
 SUPERIOR PSICOLOGO  
 HUGO GARCIA  
 TERESA JARAMILLO  
 09/03/2012  
 8135  
 RENOVACION  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIO Edmundo Stacey Moncay  
 Edmundo Stacey Moncay

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170366230-2  
 GARCIA JARAMILLO MARIANELA  
 10 SEPTIEMBRE 1953  
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO  
 001-1 0206 00652  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1953  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANAXXXXXX E33332132  
 CASADO EDMUNDO PATRICIO STACEY MONCAY  
 SUPERIOR DR. MEDICINA  
 HUGO GARCIA  
 MARIA JARAMILLO  
 QUITO 02/05/2011  
 0276522013  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

Se otorgó ante mí, en fé de ello,  
 confiero esta tercera copia, sellada y firmada en Quito, a  
 dieciocho de Junio del dos mil uno.

*[Handwritten signature and stamp]*

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4843, de once de Octubre del dos mil uno, tome nota al margen de la Matriz - de la aprobación de la Constitución de DESORH DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA - Quito, a veinte y tres de Octubre del dos mil uno

EL NOTARIO

  
DR. HECTOR VALLEJO ESPINO  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000-10



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de Octubre del 2.001, bajo el número **4565** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DESORH DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de Junio del 2.001, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2838**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030671**.- Quito, a nueve de Noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-